



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	PROCESO EJECUTIVO (derivado de un contrato)
Radicación	11001-33-31-033-2010-00193-00
Demandantes	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Demandados	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ NUMPAQUE
Providencia	Ordena emplazar

1. ANTECEDENTES

Se allegó escrito de la parte actora quien manifiesta la imposibilidad notificar personalmente a la demandada María Luisa Rodríguez Numpaque, dado que la empresa de correo certifica que la citación para la notificación personal fue devuelta indicando que la dirección no existe - placa antigua, razón por lo cual, solicita su emplazamiento, en razón a que esa es la única dirección que se conoce.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a la solicitud de la parte actora, se procede a dar aplicación al numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 108 del mismo código procesal, se ordenará emplazar a la señora:

- María Luisa Rodríguez Numpaque, identificada con la C. C. 41.651.402.

Lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Emplazar a la demandada señora MARÍA LUISA RODRÍGUEZ NUMPAQUE, de acuerdo a la parte motiva y el artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario